

ESTUDIOS PREVIOS	
ENTIDAD:	
E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVENA ARAUCA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: PLANEACION	FECHA: 04/01/2021
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN Y FARMACIA DEL HOSPITAL DEL SARARE
1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".</p> <p>El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.</p> <p>Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios.</p> <p>Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.</p> <p>Resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud, siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una</p>	



intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes EPS y el ente territorial.

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, señala que los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación "con los estándares básicos de estructura y procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud".

En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia, preparado para enfrentar las contingencias en el sector, teniendo en cuenta el incremento del número de solicitantes de la atención y los parámetros establecidos en el POS (Resolución 5926 de 2014), en el cual se consolidan directrices en las que se les exige a las Instituciones Prestadoras del Servicio acondicionarse para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos que deben ser ejecutados por personas idóneas y con experiencia para ejecutar las actividades de atención a usuarios de los servicios de la E.S.E para cumplir con sus obligaciones

contractuales, se colige que el personal de planta de la institución no es suficiente para el pleno funcionamiento de la ESE.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 3384 de 2000, define las metas de programación de Promoción y Prevención y la resolución 4505 de 2012, establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detención Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en Salud pública las cuales se deben cumplir por los compromisos contractuales contraídos con las EPS y la población pobre no asegurada y la necesidad de cumplir con la accesibilidad exigida a los servicios de Promoción y Prevención (Ley 1122 de 2007 Artículo 14 numeral f), hace necesario el fortalecimiento del talento humano para la ejecución de las actividades, debido a que el incumplimiento de las mismas está sujeto a glosas por parte de las aseguradoras, lo cual genera deterioro presupuestal a la Empresa y le resta capacidad contractual para futuras vigencias. (Ley 1122 de 2007 Artículo 14)

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y centros de salud, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población.

Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados y en las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E del Municipio de Saravena - Arauca, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados por la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA a sus usuarios para que de esta forma se brinde una atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios.

La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital del Sarare ESE cuenta con:

1 Sede Principal (Atención Complementaria) UNAP y Sede B (Atención Primaria) 6 Puestos de Salud Ubicados en las veredas: Bajo San Joaquín, Calafitas, Caño Seco, Isla del Charo, Puerto Lleras, Puerto Nariño (Atención de Vacunación)

La infraestructura física con la que cuenta el Hospital es la siguiente:

Las camas que se habilitaron en las diferentes estancias y servicios para el periodo del año 2019 son las siguientes:

Estancia adulto Hospitalización general de 89 camas, servicio de urgencias 34 camas disponibles, Ginecobstetricia con 11 camas, Pediatría con 21 camas, servicios de Neonatos (4 cunas, 5 servo cunas, 4 incubadoras), Unidad de Cuidados Intermedios con 8 camas, salas de Quirófano 5.

Los vehículos habilitados son:

Contamos con 3 ambulancias de TAM (ambulancia de traslado medicalizadas), 5 ambulancias TAB (ambulancia de traslado básico), Unidad Médico Odontológico 2.

Dentro de los apoyos diagnósticos se encuentran:

Los servicios de 1 TAC, 1 Rx básico, 1 Rx portátil, 1 intensificador R de imágenes, tomografía.

Contamos con las siguientes especialidades en nuestra Institución: Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Ortopedia, Gastroenterología, Oftalmología, Cardiología, Medicina Interna, Urología, Otorrinolaringología, Radiología y Anestesiología.

Por el servicio de telemedicina: Neurología, Fisiatría, Dermatología, Neumología, Endocrinología, Nefrología, Cardiología Pediátrica (servicios ofertados a partir del año 2018)

En el servicio de consulta externa:

Enfermería, Fisioterapia, Terapia Respiratoria, Terapia Física, Terapia Ocupacional, fonoaudiología y audiológica, lenguaje, Medicina General y Odontología General.

En el Hospital del Sarare ESE para el año 2019 se atendieron 50.129 pacientes incluyendo población de municipios vecinos, esto ocurre toda vez que el Hospital del Sarare es el mejor a nivel del Departamento.

MUNICIPIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SARAVENA	34034	67,89
TAME	5657	11,28
ARAUQUITA	4450	8,88
FORTUL	2710	5,41
CUBARA	1686	3,36
ARAUCA	862	1,72
TOLEDO	337	0,67
PUERTO RONDON	231	0,46
CRAVO NORTE	162	0,32
TOTAL	50129	100,00

Estos pacientes en su mayoría accedieron a los servicios de Consulta externa especializada, Urgencia de Mediana Complejidad, Hospitalización de Mediana Complejidad, servicios quirúrgicos, entre otros, se presentan las Atenciones realizadas durante el año 2019 a la población del área de influencia del hospital, siendo el mayor porcentaje de atención a la población del municipio de Saravena correspondiente a 67,8%, mientras que a la población de otros municipios le correspondió el 32,2%, con respecto a la atención del municipio se puede decir que el 69,9 % (34034) personas utilizaron por lo menos una vez los servicios de la institución.

DESCRIPCIÓN	2019	mar-20
Dosis de biológico aplicadas	36.353	8.652

Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	8 021	1 772
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	5 109	1 262
Citologías cervicovaginales tomadas	3 730	997
Consultas de medicina general electivas realizadas	43 768	15 331
Consultas de medicina general urgentes realizadas	34 206	7 660
Consultas de medicina especializada electivas realizadas	54 578	12 598
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	38 936	9 013
Otras consultas electivas realizadas por Psicología, Nutricionista, Optometría y otras	4 942	1 389
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	2 220	723
Número de sesiones de odontología realizadas	23 599	6 554
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	787	181
Sellantes aplicados	14 682	3 197
Superficies obturadas (cualquier material)	13 492	3 421
Exodoncias (cualquier tipo)	1 603	463
Partos vaginales	1 476	359
Partos por cesárea	1 158	275
Pacientes en Observación	10 233	2 233
Pacientes en Cuidados Intermedios	994	273
Total de días estancia de los egresos	49 190	11 686
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	9 651	2 482
Cirugías grupos 2-6	4 985	1 295
Cirugías grupos 7-10	3 743	933
Cirugías grupos 11-13	841	240
Cirugías grupos 20-23	82	14
Exámenes de laboratorio	220 280	60 316
Número de imágenes diagnósticas tomadas	56 119	12 529
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	10 526	2 813
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	11 629	3 000
Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	5 461	1 296
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	1 500	1 500
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	363	1998

La Venta de servicios los cuales implican uso de medicamentos intrahospitalario con EPS como: (Comparta, Adres, Nueva EPS, Sanitas, Sanidad militar, UAESA, Población Extranjera) y también las empresas aseguradoras de salud de otros departamentos para ser integrales.

Es necesario tener en cuenta que hicieron traslado de 12.000 pacientes de salud vida a nueva EPS con los que tenemos contrato integral incluyendo medicamentos hospitalarios lo que hace que se incremente el consumo de los mismos por otro lado, la institución tiene contratación de medicamentos con la EPS comparta para el manejo de los usuarios de promoción y prevención.

La ESE Hospital del Sarare ha atendido 50.129 pacientes desde el 1 de enero del 2019 hasta el día 31 de diciembre del 2019, generando aproximadamente una gran cantidad de ingresos a todas las especialidades que presta la ESE.

En este sentido, el hospital debe contar con gran cantidad de insumos y equipos en bodega, en la actualidad se cuenta con una bodega construida hace más de 15 años, que no reúne las condiciones en tamaño ni normativa según especificaciones técnicas para habilitación, puesto que gran variedad de insumos deben contar con condiciones ambientales tanto de temperatura como de humedad relativa, así mismo acabados especiales tanto en pisos, techos y muros, por ende se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar: **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE VIGENCIA 2021.**

Razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación de MENOR CUANTIA de acuerdo al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la Entidad.

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) están sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute la construcción de este espacio para el área de almacén con el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza de la prestación satisface los intereses de la E.S.E, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos de salud y en segunda medida lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios.

Corolario a lo anterior la ESE Hospital del Sarare requiere contratar:

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE VIGENCIA 2021.

Acatando lo establecido en la Constitución Política en cuanto al desarrollo de la gestión administrativa y los principios que a esta debe sujetarse, como son la eficiencia, eficacia, celeridad, entre otros, queda en evidencia que se requiere de manera inmediata la contratación para cubrir la necesidad aquí descrita, siendo entonces necesario, conveniente y oportuno contratar la construcción de una bodega para el área de almacén perteneciente al Hospital del Sarare ESE en la vigencia del 2021 los bienes requeridos, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, traduciéndose ello, inicialmente, en una correcta prestación de los servicios públicos de salud y, en segunda medida, lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES

La E.S.E. del Sarare ha venido ejecutando los planes de mantenimiento y modificaciones y construcción de estructuras necesarias para la prestación de los servicios en las tres sedes (Principal, UNAP, sede INCORA) y en los puestos de salud, debido a que estas actividades están sujetas a la constante modificación de las normas aplicable vigentes, en la actualidad aún se evidencian parte de las

edificaciones antiguas, por lo que según la proyección de la E. S. E. aún falta inversión en demolición y construcción de nuevas áreas; por ende se deben realizar inversiones económicas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas.

En la proyección de la atención y contención de los casos COVID -19 presentes en la población del Sarare y los municipios de sus alrededores, como empresa prestadora de salud referente de la región, la institución se vio en la necesidad de dotar y almacenar en sus bodegas los insumos y dispositivos médicos necesarios para la emergencia calculando un consumo promedio a 3 meses, por otra parte con respecto a elementos de protección personal, medicamentos, insumos y demás elementos requeridos por la entidad para afrontar la pandemia por Covid-19, se ha recibido un total de \$ 535.479.889, en donaciones (cifras aportadas por el área de almacén).

Por otra parte, la entidad ha venido fortaleciéndose en materia de infraestructura y dotación de equipos biomédicos lo que ha permitido un crecimiento positivo en la atención de pacientes, por cuanto se hace necesario priorizar en la actual vigencia la construcción de un área de almacenamiento que facilite el desarrollo de las operaciones logísticas de la administración de inventarios, las operaciones de recepción, administración, conservación, almacenamiento y dispensación de suministros para los servicios asistenciales y áreas administrativas, teniendo en cuenta a la fecha la infraestructura disponible no es suficiente para el almacenamiento de los insumos y bienes, presentando una deficiencia de espacio físico para el almacenamiento de los suministros, generando bodegas improvisadas que no garantizan la seguridad de los recursos públicos, generando **riesgos de corrupción por pérdida de activos e inventarios**, ni el cumplimiento los requisitos legales de condiciones de almacenamiento; como se muestra en las siguientes imágenes.





De acuerdo a los datos referidos por el área de almacén, el costo del inventario referido en estas bodegas temporales, tiene un valor de \$926.561.016, que se encuentran expuestas a posibles pérdidas por la falta de Seguridad en las mismas.



T. 02 360 1940

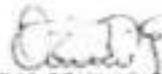
EL SUBPROCESOS DE ALMACEN
CERTIFICA:

Que la ESE HOSPITAL DE SARARE identificada con NIT 800231215-1 desde el subproceso de Suministros e Insumos Almacén certifica el valor total de insumos que a la fecha no cuentan con un almacenamiento adecuado de novecientos veinte seis mil quinientos sesenta un mil dieciséis pesos más \$926.561.016.

UBICACIÓN	INSUMOS	Valor Total
BODEGA ANTIGUA INCORA	MEDICAMENTOS	137.615.434
	MEDICO QUIRURGICO	23.569.448
BODEGA ANTOIK	MEDICAMENTOS	38.848.385
	MEDICO QUIRURGICO	50.650.574
BODEGAS DE ZINC SEDE PRINCIPAL	ASEO	112.326.847
	BIOPROGRAMA	87.078.338
	IPP	375.578.813
	PLANTAS	84.745.509
	MEDICAMENTOS	5.327.236
	MEDICO QUIRURGICO	41.818.888
	ROPA HOSPITALARIA	128.150.400
Total general		926.561.016

Por lo anterior se requiere la construcción de una bodega que cumpla con las condiciones de norma vigente para su respectiva organización, almacenamiento y custodia de los inventarios de la institución.

Para constancia se firman a los 09 días del mes de febrero del 2021.



ORFILIA ADORACION GONZALEZ
 Almacénista

Orfilia Adoracion Gonzalez
 C.I. 090040001
 Almacénista

Por otra parte, las construcciones existentes para el área de almacén no cuentan con las especificaciones técnicas ni locativas que exige la normativa reguladora (RETIE, la NTC 2050, la norma IEC 60298, Normas Técnicas Colombianas 5017, 4960, 4140, 4279, 4774, 4143, norma UNE-EN 649:2011, Guía Técnica Colombiana 118, los manuales guías para el diseño arquitectónico emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, La Res. 4445 de 1996, Decreto 1538 de 2005, la NTC 4143, NTC 4145, NTC 4201, apartado 3.4.9 Sustentabilidad, eficiencia energética y Hospitales Seguros y en la Ley Aplicable, incluyendo el Decreto 2240 de

1996, el RETIE, la Ley 142 de Servicios Públicos y los lineamientos para certificación LEED y demás Ley Aplicable,) para insumos hospitalarios.

Para la actual administración, en vista de las necesidades presentadas, considera oportuno y necesario LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN, mejorando así la calidad del servicio y garantizando la preservación y seguridad de los medicamentos, material medicoquirurgico, insumos y activos requeridos para el normal funcionamiento, mediante la proyección de una nueva infraestructura que cuente con los espacios físicos, en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a habilitación hospitalaria y ofreciendo una mayor respuesta en la entrega de suministro al talento humano de la institución y así prestar un servicio más eficaz y eficiente.

NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

- *Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.*
- *Ley 400_1997. Normas sobre construcciones sismo resistente.*
- *NSR10. Reglamento colombiano de construcción sismo resistente.*
- *Decreto 926_2010. Se establecen los requisitos de carácter técnico para la actualización del reglamento de construcciones sismo resistente.*
- *Decreto 2525 de 2010. Modificación al decreto 926 del 2010*
- *Ley 1523 de 2012- Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de Gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 4445 de 1996- Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.*
- *Ley 09 de 1979*
- *Ley Estatutaria 1751 de 2015*
- *Decreto 780 de 2016.*
- *Resolución 3280 de 2018*
- *Resolución 3100 de 2019*
- *Circular 023 de 2017.*
- *Circular 031 de 2018.*
- *Resolución 3100 de 2019*
- *Resolución 1164 de 2002*
- *Resolución 385 de 2020*
- *Resolución 380 de 2020*
- *Abecé de Estrategia de Salas ERA*
- *Guía de Práctica Clínica (GPC) para la evaluación del riesgo y manejo inicial de la neumonía en niños y niñas menores de 5 años y bronquiolitis en niños y niñas menores de 2 años.*
- *Lineamiento de prevención, diagnóstico y control de casos de Influenza.*
- *Manual de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS.*
- *Programa Nacional de Prevención, manejo y control de la IRA*
- *Protocolo de Vigilancia de Infección Respiratoria Aguda – Instituto Nacional de Salud – INS*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para definir las especificaciones técnicas el Hospital del Sarare realizó el contrato CD 053 de 2021 "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA BODEGA DEL HOSPITAL DEL SARARE CON SU RESPECTIVA PROYECCIÓN A LARGO PLAZO". Para la cual se obtuvieron las siguientes especificaciones y Presupuesto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	404.34	\$ 4.104,00	\$ 1.659.411,36
1.2	CERRAMIENTO EN LONA VERDE H=2.50	M	80,00	\$ 13.632,00	\$ 1.090.560,00
1.3	DESCAPOTE MANUAL	M2	404.34	\$ 3.539,00	\$ 1.430.959,26
2.0	CIMENTACIÓN				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO HASTA 1.5 M	M3	103,01	\$ 43.558,00	\$ 4.486.909,58
2.2	SOLADO EN CONCRETO E=0.05 M. 2500 PSI	M2	106,20	\$ 42.527,00	\$ 4.516.367,40
2.3	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 3000 PSI (1.5*1.5*0.4)	UN	16,00	\$ 644.194,00	\$ 9.662.910,00
2.4	CONCRETO PARA PEDESTAL DE 3000 PSI 0.47 M X 0.47 M	M	9,60	\$ 226.752,00	\$ 2.167.219,20
2.5	CONCRETO PARA PEDESTAL DE 3000 PSI 0.47 M X 0.57 M	M	2,40	\$ 253.046,00	\$ 607.310,40
2.6	CONCRETO VIGA DE CIMENTACIÓN DE 3000 PSI 0.40 M X 0.40M	M	144,90	\$ 146.210,00	\$ 21.186.829,00
2.7	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	74,13	\$ 13.177,00	\$ 976.811,01
3.0	ELEMENTOS ESTRUCTURALES				
3.1	CONCRETO PARA COLUMNAS DE 3000 PSI 0.4 M X 0.40 M	M	93,60	\$ 155.522,00	\$ 14.556.859,20
3.2	CONCRETO PARA COLUMNAS DE 3000 PSI 0.4 M X 0.50 M	M	24,30	\$ 181.222,00	\$ 4.400.694,60
3.3	CONCRETO PARA VIGA DE ENTREPISO DE 3000 PSI 0.35 M X 0.50 M	M	146,90	\$ 180.778,00	\$ 26.556.288,20
3.4	CONCRETO PARA VIGA DE ENTREPISO DE 3000 PSI 0.30 M X 0.40 M	M	191,11	\$ 145.441,00	\$ 27.795.229,51
3.5	CONCRETO PARA VIGA DE ENTREPISO DE 3000 PSI 0.25 M X 0.25 M	M	6,60	\$ 103.876,00	\$ 685.581,60
3.6	CONCRETO PLACA CONTRAPISO DE 3000 PSI E = 0.10 M	M2	431,64	\$ 109.818,00	\$ 47.401.841,52
3.7	CONCRETO LOSA ENTREPISO DE 3000 PSI E = 0.10 M	M2	364,81	\$ 229.268,00	\$ 83.639.259,08
3.8	CONCRETO PARA ESCALERA DE 3000 PSI	M3	2,27	\$ 1.068.057,00	\$ 2.424.489,39
3.9	CONCRETO PARA VIGA SUPERIOR DE 3000 PSI 0.25 M X 0.35 M	M	145,65	\$ 115.390,00	\$ 16.806.553,50

3.10	CONCRETO PARA VIGA CINTA DE 3000 PSI 0.12 M X 0.15 M	M	81.72	\$ 52.034,00	\$ 4.252.218,48
3.11	SARDINEL PERIMETRAL EN CONCRETO 3.000 PSI 0.40 M X 0.12 M	M	46,10	\$ 68.741,00	\$ 3.168.960,10
3.12	CONCRETO PARA COLUMNA FALSA DE 3000 PSI 0,20 M X 0,25 M	M	50,05	\$ 80.180,00	\$ 4.013.009,00
4.0	ACERO				
4.1	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI.	KG	19.947,24	\$ 7.841,00	\$ 156.406.308,84
5.0	MAMPOSTERIA Y ACABADOS				
5.1	MURO EN BLOQUE N° 5 E=0,10M	M2	841,19	\$ 53.856,00	\$ 45.303.128,64
5.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO 1:4 E=0,02M (INC. FILOS Y DLATAACIONES)	M2	1.769,13	\$ 26.160,00	\$ 46.280.440,80
5.3	ESTUCCO BLANCO	M2	1.173,40	\$ 17.983,00	\$ 21.101.252,20
5.4	PINTURA EPOXICA BLANCA INC CATALIZADOR	M2	1.156,76	\$ 18.964,00	\$ 21.936.796,64
6.0	PISOS Y ENCHAPES				
6.1	AFINADO DE PISO EN MORTERO 1:3 E=0,03 M	M2	717,07	\$ 28.687,00	\$ 20.570.587,09
6.2	ENCHAPE PARA PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE TRAFICO PESADO	M2	717,07	\$ 82.014,00	\$ 58.809.776,96
6.3	ENCHAPE PARA MUROS EN CERAMICA	M2	33,80	\$ 67.912,00	\$ 2.281.843,20
6.4	GUARDAESCOBA EN MEDIA CAÑA GRANITO ALFA	M	302,71	\$ 44.784,00	\$ 13.556.584,64
6.5	GRANITO PULIDO PARA MESONES Y ESCALERAS	M2	13,01	\$ 79.198,00	\$ 1.030.365,98
7.0	CUBIERTA Y FACHADAS				
7.1	CUBIERTA EN TEJA SUPER TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA	M2	362,05	\$ 94.724,00	\$ 34.294.824,20
7.2	CABALLETE EN LAMINA TERMOACUSTIC	M	13,56	\$ 64.911,00	\$ 1.151.393,16
7.3	PERFIL RECTANGULAR 60x40x2 mm INCLUYE PINTURA	KG	118,56	\$ 24.826,00	\$ 2.943.370,56
7.4	PERFIL RECTANGULAR 80X40X2 mm INCLUYE PINTURA	KG	1.643,68	\$ 22.904,70	\$ 37.646.003,05
7.5	PERNO DE ANCLAJE DE 1/2" A325 LONG 0,15M	UN	52,00	\$ 33.923,00	\$ 1.763.996,00
7.6	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA DE 0,45 X 0,45 X 0,60 M CAL 20	M	27,12	\$ 146.811,00	\$ 3.981.514,32
7.7	CIELO RAZO DRYWALL	M2	717,07	\$ 66.357,00	\$ 47.582.613,99
8.0	CARPINTERIA				
8.1	PUERTA EN LAMINA COLL ROLLED CAL 18 (INC. ACCESORIOS)	M2	16,00	\$ 463.915,00	\$ 7.422.640,00
8.2	PUERTA EN ALUMINIO (INC. ACCESORIOS)	M2	15,00	\$ 582.270,00	\$ 8.734.050,00
8.3	VENTANA METALICA (INCL VIDRIO TRANSPARENTE Y ACCESORIOS)	M2	19,50	\$ 401.778,00	\$ 7.834.671,00
9.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
9.1	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC	UN	6,00	\$ 63.726,00	\$ 382.356,00

9.2	DOMICILIARIA EN TUBERIA PVC-SANITARIA 6 PULG	M	18,00	\$ 192.654,00	\$ 3.467.772,00
9.3	TUBERIA PVC-SANITARIA 4 PULG	M	133,10	\$ 54.136,00	\$ 7.205.501,60
9.4	TUBERIA PVC-SANITARIA 2 PULG	M	26,40	\$ 28.970,00	\$ 764.808,00
9.5	CAJA DE INSPECCION DE 0,60 X 0,60 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	1,00	\$ 493.290,00	\$ 493.290,00
9.6	PUNTO HIDRAULICO PVC-P 1/2PULG	UN	6,00	\$ 12.179,00	\$ 73.074,00
9.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA Ø 1/2" PVC RDE 21	M	94,05	\$ 13.640,00	\$ 1.282.842,00
9.8	REGISTRO PASO DIRECTO 1/2"	UN	2,00	\$ 34.258,00	\$ 68.516,00
9.9	TAPA DE REGISTRO PLASTICO	UN	2,00	\$ 16.021,00	\$ 32.042,00
9.10	SANITARIO COMPLETO- INCLUYE INSTALACION	UN	2,00	\$ 367.708,00	\$ 735.416,00
9.11	LAVAMANOS BLANCO-INCLUYE INSTALACION	UN	2,00	\$ 169.859,00	\$ 339.718,00
9.12	DUCHA INCLUYE INSTALACION	UN	2,00	\$ 71.218,00	\$ 142.436,00
9.13	REJILLA TIPO CUPULA	UN	1,00	\$ 62.651,00	\$ 62.651,00
10.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
10.1	ACOMETIDA GENERAL 2(3/2"Ø + 1N2/Ø 3") L=30 M	UN	1,00	\$ 4.938.672,00	\$ 4.938.672,00
10.2	TABLERO TRIFASICO DE 24 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	4,00	\$ 521.853,00	\$ 2.087.412,00
10.3	TABLERO GENERAL DE CIRCUITOS CON TOTALIZADOR DE 225A MAS 2 BREAKERS DE 3X20 A Y DOS BREAKERS DE 100 A	UN	1,00	\$ 4.002.696,00	\$ 4.002.696,00
10.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER (1X15 A)	UN	14,00	\$ 33.532,00	\$ 469.448,00
10.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER (2X15 A)	UN	16,00	\$ 59.138,00	\$ 946.208,00
10.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER (1X30 A)	UN	8,00	\$ 63.870,00	\$ 510.960,00
10.7	PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE	UN	62,00	\$ 103.567,00	\$ 6.421.154,00
10.8	PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE GFCI	UN	4,00	\$ 170.389,00	\$ 681.556,00
10.9	PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE (BIFASICO) 220 V	UN	16,00	\$ 329.849,00	\$ 5.277.584,00
10.10	PUNTO ELECTRICO ILUMINACION	UN	73,00	\$ 198.832,00	\$ 14.514.736,00
10.11	PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR (BENCILLO- DOBLE - TRIPLE) CON LUZ PILOTO	UN	8,00	\$ 139.076,00	\$ 1.112.608,00
10.12	LUMINARIA TIPO TORTUGA 2X18 W 120 V	UN	6,00	\$ 81.697,00	\$ 490.182,00
10.13	LUMINARIAS HERMETICA 36 W 120V	UN	68,00	\$ 93.254,00	\$ 6.341.272,00
10.14	LUMINARIA TIPO BALA 8 W	UN	2,00	\$ 65.996,00	\$ 131.992,00
10.15	CAJA DE INSPECCION ELECTRICA NORMA C274	UN	1,00	\$ 1.477.754,00	\$ 1.477.754,00

10.16	PUESTA A TIERRA EN BT (3 VARILLAS COOPERWELL DE 5/8" X 2.44, 10 MTS. CABLE 2/0 + 1 BOLSAS DE HIDROGEL Y 1 SOLDADURAS CADWELL)	UN	1,00	\$ 2.318.460,00	\$ 2.318.460,00
TOTAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA					\$890.804.486,59
COSTO DIRECTO DE LA OBRA					\$754.996.212,95
ADMINISTRACIÓN (14%)					\$105.699.469,81
IMPREVISTOS (1%)					\$ 7.549.962,13
UTILIDAD (3%)					\$22.649.886,39
TOTAL AIU					\$135.899.318,33
TOTAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (COSTO DIRECTO +COSTO INDIRECTO)					\$890.804.486,59
MITIGACION AMBIENTAL					\$ 8.908.955,31
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$899.804.486,59

Se anexan los siguientes documentos que hacen parte integral de las especificaciones técnicas:

Estudio de Suelos
 APUS
 Memorias de Cantidades
 Diseño Arquitectónico
 Diseño Estructural
 Diseño Eléctricos
 Planos

NOTA: Se anexa CD con los anteriores documentos.

Los documentos originales reposan en el Archivo de la oficina de Planeación.

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de la ejecución del objeto de la presente contratación, la ESE Hospital del Sarare, ha considerado como una obligación de los proponentes del presente proceso de Contratación, la de asignar al proyecto el personal profesional mínimo relacionado en el siguiente cuadro, según las condiciones de permanencia y dedicación allí establecidas. Con la oferta se deberán presentar Extracto de hoja de vida, Carta de Compromiso de prestar los servicios profesionales al proponente en caso de ser adjudicado el proceso o certificación de vinculación laboral con el mismo, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del diploma, fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Vigencia de la matrícula profesional, además de las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia, correspondientes solo para el ingeniero Eléctrico, ingeniero Civil residente de obra y Maestro de obra

PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACION	PLAZO
Ingeniero Civil RESIDENTE Debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.	1	100%	Durante todo el plazo de ejecución del contrato
Ingeniero ELECTRICO Debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.	1	25%	Durante todo el plazo de ejecución del contrato
Maestro Obra	1	100%	Durante todo el plazo de ejecución del contrato

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica y solo se acreditarán las hojas de vida en el plazo estimado por la interventoría para ser aprobadas, una vez sea firmado la minuta del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal profesional principal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

a) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

Deberán ser profesionales en el área de Ingeniería Civil debidamente matriculado, con experiencia profesional mínima cinco (5) años tomando como base la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Para efectos de considerar la experiencia específica del Residente de Obra, se deberán presentar en MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES, en las áreas de obra HOSPITALARIA construida y/o adecuada y/o intervenida y/o remodelada y/o ampliada y/o terminada, de manera que la sumatoria de las áreas construidas sea mayor o igual a 5.000 M2.

b) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO ELECTRICO

Deberán ser profesionales en el área de Ingeniería Eléctrica debidamente matriculado, con experiencia profesional mínima de Tres (3) AÑOS, tomando como base la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Para efectos de considerar la experiencia específica como Ingeniero Eléctrico de obras Públicas con un mínimo de dos (2) años

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE MAESTRO GENERAL DE OBRA

Deberá ser TECNICO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES y acreditar experiencia como

mínimo cuatro (4) años.

Para efectos de considerar la experiencia específica como maestro de obra en construcción, adecuación y remodelación en obras Públicas con un mínimo de dos (2) años

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO	El objeto del contrato consiste en CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN Y FARMACIA DEL HOSPITAL DEL SARARE
2.2. PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES , a partir de la protocolización del acta de inicio.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Saravena (Arauca)
2.4. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO	Para efectos legales y contractuales EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA SUMA DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS mite 899.804.486 serán cancelados 40% de anticipo y 60% restante mediante actas parciales presentadas en donde demuestre los avances de obra de los servicios contratados. El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro 2.3.2.02.02.005-4129 servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales con CDP 22 del 4/01/2021.
2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 ➤ Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. ➤ Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. ➤ Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la institución. ➤ Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. ➤ Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. ➤ Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. ➤ Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la institución. ➤ Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

- Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato.
- Dar cumplimiento a las que se encuentran contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, FIC expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
- Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el Representante Legal de la institución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la obra civil y arquitectónica de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra que la ESE DEL SARARE proyectó en los anexos técnicos.
2. El contratista se compromete a presentar el análisis de precios unitarios, previo a la suscripción del acta de inicio.
3. El contratista estará OBLIGADO a cumplir con el plazo contractual.
4. Presentar la programación de la ejecución de la obra civil en diagrama de barras por capítulo de construcción.
5. Cuidar los bienes de la ESE HOSPITAL DEL SARARE y de las áreas que sean asignadas para las actividades a desarrollar y así mismo responder por el cuidado de las obras durante la ejecución del contrato.
6. Ejecutar los trabajos contratados con calidad y utilizar materiales de primera calidad.
7. No ejecutar obras adicionales sin la autorización de la interventoría asignada por la E.S.E DEL SARARE.
8. Acatar las sugerencias, instrucciones y modificaciones impartidas por el interventor del contrato previa suscripción y acta de obra; y obrara con lealtad y buena fe, evitando que se presente dilaciones en la ejecución del contrato.
9. Dejar las áreas intervenidas diariamente en condiciones de

	<p>aseo y limpieza satisfactorias para no intervenir con la prestación del servicio</p> <ol style="list-style-type: none">10. Suministrar tanto en cantidad, calidad y tiempo todo el personal, equipos, maquinaria, herramientas y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el contrato.11. Realizar la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecino y tercero.12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.13. El contratista al final de la construcción y previo a la liquidación del contrato debe entregar los planos AS-BUILT (definitivo de la construcción) en original y dos copias en medio físico y magnético.14. Retirar los materiales sobrantes y mantener la obra permanentemente en estado de limpieza como también a la entrega de la obra.15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.16. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato y por el monto asegurado, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución.17. Presentar informes especiales que le sean solicitados por la interventoría y/o supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.18. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo persona y proveedores de bienes y servicios que ocupe en la ejecución de las obras, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal natural y/o jurídico subcontratado y la E.S.E DEL SARARE, de tal forma que bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades legales a cargo del contratista.19. Autorizar por parte de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE a través del interventor técnico, el cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original, estos cambios para ser validos deberán constar por escrito.20. Llevar el registro de la ejecución contractual que para tal efecto establezca la ESE DEL SARARE.
--	---

	<ol style="list-style-type: none">21. El contratista estará obligado a trabajar bajo las condiciones que se requiera para no alterar la funcionalidad del servicio.22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de obra, 2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, además de esto deberá dotar al personal de los elementos (elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que utilicen para cumplir con el objeto) estipulados de acuerdo a la legislación vigente y de acuerdo a las necesidades del trabajo que desempeñen los trabajadores a fin de garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato.23. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos en el objeto del contrato.24. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.25. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.26. El contratista deberá realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.27. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.28. El contratista deberá contar, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición del material común.29. El contratista deberá entregar las obras geo-referenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS).30. El contratista deberá contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos puedan interactuar con el contratista, lo anterior con el fin de socializar el proyecto y permitir el acceso a la información sobre los avances constructivos, gestión social y ambiental, generación de empleo, desvío y mucho mas a fin e garantizar el control social sobre el proyecto.31. Las demás obligaciones que se ordenen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven del objeto de contrato.
--	--

	<p>OBLIGACIONES FINANCIERAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proveer los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. ➤ Generar las Facturas o Cuentas de Cobro respectivas y presentar los demás documentos y soportes exigidos para acreditar cada uno de los pagos del contrato. ➤ Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. ➤ Tramitar los pagos correspondientes al respectivo contrato de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo y los requerimientos que solicite la institución de acorde a sus estándares de Calidad.
<p>2.5.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE. Se obliga a:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos. g. Expedir la licencia de construcción ante la oficina de ordenamiento territorial municipal. h. Para el estudio se anexan 4 planos de diseño firmados por un ingeniero civil. 	
<p>2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>Contrato de OBRA.</p>
<p>2.7: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</p>	<p>Acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:</p> <p>«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal</p>

podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

La Supervisión de la ejecución del contrato que se llegase a celebrar, su designación estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:

- a. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato.
- b. Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
- c. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual, el cual deberá ser notificado a la oficina de jurídica para lo de su competencia.
- d. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.
- e. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.
- f. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales.

- g. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirías a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE.
- h. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- i. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.
- j. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

Por parte de la oficina de mantenimiento se hace la solicitud de la contratación de un profesional de ingeniería civil para realizar la interventoría de la obra presentada en el actual estudio de conveniencia.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

Por su parte, La interventoría de un contrato estatal es "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Las funciones de la interventoría serán esencialmente las siguientes.

- k. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- l. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- m. Mantener en contacto a las partes del contrato.

	<ul style="list-style-type: none">n. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.o. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.p. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.q. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.r. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.s. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.t. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. <p>Vigilancia Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none">u. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.v. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.w. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.x. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.y. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. <p>Vigilancia Técnica</p>
--	---

	<p>z. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).</p> <p>aa. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.</p> <p>bb. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.</p> <p>cc. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.</p> <p>Vigilancia Financiera Y Contable</p> <p>dd. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.</p> <p>ee. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.</p> <p>ff. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.</p> <p>gg. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.</p>
<p>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN</p>	
<p>La presente contratación se registrará por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente lo contenido en el Manual de Contratación de la E.S.E.</p>	
<p>3.1. REQUISITOS HABILITANTES:</p>	<p>Los Requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. capacidad jurídica. 2. capacidad financiera. 3. capacidad organizacional. 4. experiencia. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

	6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Pago de la seguridad social integral. 8. Pago de Seguridad social y/o parafiscales. 9. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades. 10. RUP. 11. Y los que se relacionen en la invitación, y/ o convocatoria pública.
4. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO	
<p>a. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.</p> <p>b. Según lo señalado en el documento expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de los estudios del sector", en un contrato de prestación de servicios profesionales el análisis del sector "depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho contrato."</p> <p>c. Así mismo según se ha determinado en certificación expedida por el jefe de Talento Humano, al revisar la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de funciones y competencias laborales no existe personal de planta suficiente e idóneo que realice actividades similares o relacionadas con el objeto de la presente contratación o que pueda apoyar esta área.</p> <p>d. Se tiene en cuenta los valores del histórico vigencia 2020 donde se encuentran los últimos valores con los que se adquirieron los medicamentos bajo los efectos económicos generados por la presencia del COVID -19 en el mercado.</p>	
5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
<p>El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.</p>	
6. GARANTÍAS	
<p>En razón a que las garantías se exigen de acuerdo con el riesgo que pueda existir para el cumplimiento del contratista, en los contratos de OBRA donde la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>La presente contratación está sujeta a los descuentos e impuestos de ley</p> <p>Póliza de seriedad 10% del monto de la propuesta</p>	

Póliza de cumplimiento 15% y cuatro meses mas
 Descuentos y retenciones de ley régimen común 2.5% régimen simplificado 3.5%, y de acuerdo a la actividad económica (Reteica 7%*1000)
 Estampillas departamentales 13.5%

ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS								
ETAPA	CLASE	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/ VIGENCIA
PRECONTRACTUAL	ESPECÍFICO	GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PROFONENTES	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL 10% DEL MONTO DE LA PROPUESTA, DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CUATRO (4) MESES MAS
	ESPECÍFICO			LA NO APLICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES				
	ESPECÍFICO			LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO				
	ESPECÍFICO			EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
EJECUCIÓN	ESPECÍFICO	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VEINTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO

						CUERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL RECLAMARIA
GARANTIA UNICA	RIESGO FINANCIERO	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION FINAL DE LA OBRA	ESTE AMPARO COBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCION
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DE DERIVADO DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
GARANTIA UNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCION DE LA OBRA	200.000 MMLV DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DE CONTRATO AMPARADO Y SERAN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SU SUBCONTRATISTA LA POLIZA DEBERA CONTENER COMO MINIMO EN ADICION A LA COBERTURA BASICA DE PRECIOS LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO NO 23.1.2.3.1.17. DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

**CONTRATACION
DIRECTA**
**MINIMA
CUANTIA**
**MENOR
CUANTIA**
**MAYOR
CUANTIA**
**CONCURSO DE
MERITOS**
7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso no está sometido a acuerdos comerciales.

8 VEEDURÍA CIUDADANA:

Se invita a todas las personas e instituciones interesadas, a ejercer control social sobre el presente proceso (Veedurías Ciudadanas, ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones Particulares y Organismos de Vigilancia, Fiscalización y Control), para que soliciten información, presenten sus observaciones, sugerencias, recomendaciones o quejas en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital del Sarare E.S.E, ubicadas en la Calle 30 No. 19* - 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

9. RESPONSABLE: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PLANEACIÓN

NOMBRE: **ARIELA GELVIS QUINTERO**
Subgerente Administrativa y financiera

NOMBRE **JHONATAN SOLANO CARRILLO**
Asesor de Planeación.

